

San José del Fragua, 17 de noviembre de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00074-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Matias Chicue Rojas
Auto: Interlocutorio Civil No. 106

El documento allegado como base de recaudo (pagaré) no reúne el requisito consagrado en el artículo 621-2 del Código de Comercio, esto es la firma del creador (Girador), por lo tanto a la luz del artículo 898 ibídem, es inexistente como título valor y no puede considerarse título ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del CGP. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1º.- Negar el mandamiento de pago solicitado.

2º.- Devolver los documentos aportados con la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias correspondientes.

3º.- Reconocer personería para actuar al Abogado Luis Eduardo Polania Unda (CC12.112.273, TP 36059) como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27749d5e067e64dfdd2e5ff77efe7d4cccc1b609fea81fd8289ee2a62209edc2
Documento generado en 17/11/2020 01:37:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>